



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. AOFLEX S.A.S.
Ddo. Consultorías Expansión S.A.S.
Rad. 080013153015 - 2023 - 00276 - 00.

La sociedad AOFLEX S.A.S., instauró demanda ejecutiva en contra de la sociedad Consultorías Expansión S.A.S.

Revisada la demanda, especialmente los documentos que se adjuntan como títulos valores, debe concluirse que no tienen el mérito asignado por la parte demandante para entablar la ejecución.

La conclusión esgrimida en párrafo anterior encuentra sustento en la sola circunstancia de no haberse acreditado por ningún medio de convicción que las facturas fueron remitidas a la sociedad demandada a través de canales electrónicos o físicos y que, éstas fueron recibidas y aceptadas por el comprador o beneficiario del servicio.

Sobre este particular conviene anotar que la aceptación de las facturas es presupuesto esencial para derivar de ellas la calidad de título valor y, si bien existe libertad probatoria para acreditar tal supuesto, lo cierto es que no puede deducirse de la representación gráfica que se acompaña y al leerse el código QR que consta en las mismas, no se deduce esa eventualidad así como ningún evento asociado.

De acuerdo con lo expuesto, no le queda camino distinto a esta judicatura que negar el mandamiento de pago y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos al actor, a través de canales electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23740770c983c0a1627977880e58ef85a1ef881c925c432a61a07b4f929767c**

Documento generado en 29/11/2023 02:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>